

Miraflores, 13 de julio de 2020

APRUEBAN REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL Y EL TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL

A través del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se aprobó la Fase N° 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, dentro de la cual se encuentra comprendido el transporte a nivel nacional, regional y provincial.

De acuerdo con el numeral 7 de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC debía aprobar la fecha de inicio, zonas permitidas y recomendaciones para la prestación de los servicios de transporte durante el Estado de Emergencia Nacional; los cuales no se reactivarían respecto de los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. La reanudación de las actividades en estas zonas requiere de una autorización del Sector competente.

Pues bien, el sábado 11 de julio de 2020 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” los requisitos para la prestación de los servicios de (i) transporte aéreo de personas a nivel nacional; (ii) transporte terrestre regular de personas en el ámbito provincial; y, (iii) transporte terrestre regular de personas a nivel nacional y regional.

Las precisiones más relevantes en cada caso son las siguientes:

- Transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional: Resolución Ministerial N° 384-2020-MTC/01. -
 - Permitir el acceso a las instalaciones del aeropuerto y al terminal de pasajeros solo a los pasajeros con tarjeta de embarque o reserva, salvo excepciones.
 - El ingreso al aeropuerto será con tres (3) horas de anticipación a la hora programada de salida del vuelo, para el caso de Lima; y de dos (2) horas de anticipación para el resto de aeropuertos a nivel nacional.
 - Toda persona que ingresa al aeropuerto debe usar mascarilla. Los pasajeros deberán contar con un escudo facial para ser usado durante el vuelo.
 - Colocar marcas en el piso del aeropuerto que permitan identificar los lugares de posición de espera, para asegurar la distancia social no menor a 1 metro.
 - Implementar procedimientos para contar con una Declaración Jurada de Salud, a ser llenada y entregada (de manera física o digital) con la información de cada pasajero.

INFORMATIVO LEGAL

- Toma de temperatura a las personas que ingresen al terminal de pasajeros e implementar bandejas para la desinfección de calzados.
 - Colocar separadores transparentes de plexiglass u otro material que establezca una barrera para reducir el contacto entre los pasajeros y los agentes de tráfico, así como en el punto de información del aeropuerto.
 - Se suspende el servicio de comidas y bebidas, así como la provisión de periódicos y revistas durante el viaje.
 - El explorador aéreo debe contar con mascarillas a bordo de la aeronave.
 - La oficina de hallazgos u objetos perdidos no estará vigente temporalmente. Los objetos encontrados serán gestionados como residuos.
 - Si un pasajero muestra síntomas del COVID-19, se deberá: verificar el uso del escudo facial y mascarilla; implementar procedimientos para aislar al pasajero y a su acompañante, de ser el caso; identificar a los pasajeros en la misma fila y dos filas adelante y/o atrás, a fin de ser derivados con la Autoridad de Salud; y ponerse en contacto con esta última.
- Transporte terrestre regular de personas en el ámbito provincial: Resolución Ministerial N° 385-2020-MTC/01, que deroga la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01.-
- Establecer una infraestructura que cuente como mínimo con un lavadero con caño con conexión a agua potable, jabón líquido o desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel para el lavado y desinfección de manos al inicio y al terminar el servicio.
 - Proporcionar al conductor y al cobrador productos de higiene (jabón líquido, alcohol gel, paños de limpieza, mascarilla, protector facial, entre otros).
 - Realizar un control de temperatura corporal al conductor y al cobrador.
 - El conductor debe utilizar mascarilla y el cobrador mascarilla y protector facial, durante la prestación del servicio de transporte.
 - Los usuarios, antes de abordar el vehículo, deben contar con mascarilla y protector facial.
 - Transportar únicamente usuarios sentados, no permitiendo un aforo mayor a la capacidad de asientos establecidos en la Tarjeta de Identificación Vehicular.
 - El interior de los vehículos debe contar con un tacho y bolsas negras para la segregación de residuos sólidos.
 - Notificar a la autoridad sanitaria en caso que durante el viaje un usuario presente sintomatología COVID-19.
- Transporte terrestre regular de personas en los ámbitos nacional y regional: Resolución Ministerial N° 386-2020-MTC/01.-
- Establecer en forma clara e inalterable la programación del viaje.
 - Establecer una infraestructura que cuente como mínimo con un lavadero con caño con conexión a agua potable, jabón líquido o desinfectante, papel toalla

INFORMATIVO LEGAL

- y dispensador de alcohol gel para el lavado y desinfección de manos al inicio y al terminar el servicio.
- Comunicar dentro de las instalaciones de la infraestructura complementaria, al momento de la venta del boleto a los usuarios, que deben apersonarse para el viaje únicamente con el equipaje mínimo posible y con treinta (30) minutos de anticipación a la hora de salida del bus.
 - Realizar control de temperatura con termómetro infrarrojo a todas las personas y empleados al ingresar a la infraestructura complementaria.
 - Realizar control de temperatura se realizará a los usuarios antes del embarque al vehículo.
 - No permitir el ingreso de personas que no cuenten con mascarillas y protector facial a la infraestructura complementaria.
 - Sólo se permite el ingreso a la infraestructura complementaria a las personas que solicitan el servicio, no debiendo permitirse el ingreso de ningún acompañante, a excepción de personas mayores o personas con discapacidad, quienes podrán ser acompañados por una persona o de una mascota con el registro respectivo.
 - El conductor y los pasajeros deben, durante el servicio de transporte, portar mascarilla (quirúrgica o comunitaria) y protector facial.
 - Establecer como aforo máximo el número de asientos señalados en la tarjeta de identificación vehicular, de acuerdo a las dimensiones del vehículo. El transportista podrá utilizar el 100% de los asientos, siempre que implemente una cortina de polietileno u otro material que contribuya al aislamiento entre asientos, caso contrario el transportista únicamente podrá utilizar los asientos que se encuentren contiguos a la ventana.
 - No está permitido viajar de pie en el transporte público.
 - Implementar procedimientos para contar con una Declaración Jurada de Salud, presentadas por los usuarios.
 - No utilizar mantas, cabezales de asiento y cojines en la unidad vehicular.
 - Destinar y aislar un espacio para las personas que durante la prestación del servicio presenten alguna sintomatología COVID-19.
 - Notificar a la autoridad sanitaria en caso que durante el viaje o en la infraestructura complementaria un usuario presente sintomatología COVID-19.

El reinicio de las actividades de aeronáutica civil y el transporte terrestre de personas a nivel nacional y regional se producirá a partir del 15 de julio de 2020.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.